

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho de la señora Juez, informando que las demandadas remitieron información solicitada en audiencia anterior. Sírvase proveer.

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Rad. 11001310503620150042600

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que, en audiencia anterior del 19 de febrero de 2025, se ordenó:

1. REQUERIR a las encartadas para que me lleguen en el término de 5 días, Soporte del Acta de la documentación que entregaron al Adres respecto a los recobros objeto de la litis, indicados indicados en el cuadro anexo, obrante a folios 230 al 254, archivo 2, carpeta 1 del expediente, y de ser necesario requerir posteriormente al ADRES.
2. REQUERIR al Ministerio de salud y protección social; Consorcio Sayp 2011, Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Comisión de Regulación en Salud y la Unión Temporal Nuevo Fosyga, para que den respuesta a los derechos de petición radicados por la demandante y los cuales obran dentro del plenario a folios 198 a 211, archivo 01, carpeta 1, por Secretaría elaborase los oficios de requerimiento a las entidades y la parte activa deberá radicarlos aportando copia de los derechos de petición.
3. La Complementación de dictamen pericial allegado por CONFAMA obrante en la carpeta 01, archivo 04 de conformidad con artículos 226 y 227 del C.G.P., atendiendo la información ya suministrada por la ADRES, en especial la contenida en el archivo 39.1 (Apoyo técnico) en el término de 30 días, una vez allegados los documentos soporte de la auditoría.
4. REQUERIR al ADRES, para que allegue contestación al derecho de petición radicado por la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA el día 14 de febrero de 2019, obrante a folios 365 al 366, archivo 1, cuaderno 1. Por Secretaría elaborase el oficio de requerimiento.

5. REQUERIR a la llamante Unión temporal nuevo foyga para que aporte copia de póliza No. 021399662 tomada con ALLIANZ SEGUROS.

Así, al plenario se aportó:

1. Por el **CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN** respuesta (archivos 68, 69 indicando:
 1. El contrato de encargo fiduciario 467 de 2011 finalizó el 31 de julio de 2017 para dar paso a la nueva Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, entidad que desde el 1 de agosto de 2017 asumió todas y cada una de las funciones que desarrolló el consorcio SAYP 2011 en liquidación.
 2. Con la terminación del contrato de encargo fiduciario 467 de 2011 el Consorcio entregó absolutamente toda la información tanto física como digital que tenía en administración.
 3. El citado contrato de encargo fiduciario 467 de 2011 nunca contemplo en sus obligaciones la realización de la auditoria a recobros ni reclamaciones.
 4. Si bien es cierto el consorcio Sayp 2011 tuvo la obligación de custodiar el archivo del otrora FOSYGA no es menos cierto que dicho archivo fue entregado en su totalidad a la ADRES tal y como consta en las actas de entrega anexas.

Anexando copia de la certificación expedida por el director de liquidaciones y garantías de la ADRES el día 19 de enero de 2018, en la cual certifica que el consorcio SAYP 2011 administró los recursos del entonces FOSYGA hasta el 31 de julio de 2017, y que a partir del 1 de agosto de 2017 lo realiza ADRES, copia del acta 8-001 del 09 de agosto de 2018, suscrita por ADRES y el CONSORCIO SAYP 2011, mediante la cual se entrega por parte del área de sistemas del consorcio SAYP 2011 a la ADRES todas las líneas de sistemas, esto incluye todos los archivos digitales copias de seguridad, códigos y demás elementos técnicos necesarios para la operación de la ADRES y copia del acta AAF-02-19 denominada “ACTA DE ACEPTACION FINAL” suscrita el 22 de marzo de 2019 por ADRES, COVATEL, CONSORCIO SAYP 2011 y GRM COLOMBIA, mediante la cual se finaliza la entrega del archivo físico de la operación del FOSYGA a la ADRES por parte del consorcio SAYP 2011.

La **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**, allegó respuesta (Folios 70,74 y 75) indicando que solicitó el requerimiento de Auditoria y los antecedentes de los recobros a la Dirección encargada de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ADRES, esto es la Dirección de Otras Prestaciones, pero aún no se ha otorgado respuesta, adjuntando la petición, y que por tanto, tan pronto se reciba la información será remitida al Despacho, aportando

posteriormente apoyo técnico generado por la entidad, sin olvidar que el mismo ya reposa en el expediente y no fue lo solicitado.

Por su parte, **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, en respuesta al requerimiento (archivo 72, 73), sostuvo la imposibilidad de allegar expediente administrativo o auditoria integral, señalando que es el ADRES y la entidad demandante las facultadas para atender el requerimiento del Despacho, pues esta información no está bajo la custodia de mis representadas por las razones y soportes expuestos y que obran en el expediente y/o acompañan este escrito y en la medida que la UTNF y las sociedades que la integran no tienen acceso al sistema de información de la ADRES, ni cuentan con data que permita suministrar datos relacionados con los soportes de los recobros que auditó ni su trámite de auditoría, señalando que la accionante cuenta con el resultado de la auditoría y da cuenta de ello el archivo que obra en el expediente digital contentivo de las comunicaciones de resultado de auditoría, denominado: “14ComunicacionesResultadosReformafolio862”.

Conforme lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ADRES** a fin de que en atención a la información dispuesta en líneas que preceden, aporte sin más dilaciones en el término de 15 días hábiles el Expediente administrativo en su poder concerniente a las solicitudes de recobro presentadas por la activa, así como allegue la auditoria integral efectuada a las cuentas materia del presente proceso, así como soportes de las cuentas radicadas por COMFAMA, correspondiente a los recobros indicados en el cuadro anexo, obrante a folios 230 al 254, archivo 2, carpeta 1 del expediente.

2. Por la secretaria del Despacho, se tramitó oficios del 13 de marzo de 2025 bajo los Nos. 092, 093, 094, 095, 096, 097 y 098 dirigidos hacia el Ministerio de salud y protección social; Consorcio Sayp 2011, Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Comisión de Regulación en Salud y la Unión Temporal Nuevo Fosyga.

Al respecto, el **CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN** dio contestación a la petición (archivo 81)

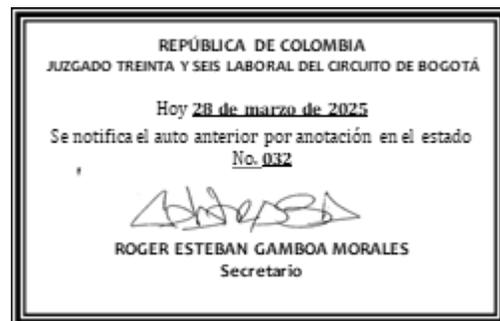
Por su parte, el **CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN** aportó contestación obrante a archivo 82 del expediente digital.

Aun así, no se ha allegado respuesta de las entidades Ministerio de salud y protección social, Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Comisión de Regulación en Salud, Por ende, **REITÉRESE** por la Secretaría del Despacho el requerimiento efectuado a las anteriores entidades a fin de que den respuesta al derecho de petición, so pena de iniciar incidente de desacato en su contra.

3. Si bien, se ordenó la complementación a cargo de la demandante CONFAMA del dictamen allegado, una vez se aportarán los documentos soporte de la auditoria, téngase en cuenta que como se mencionó en el numeral 1, a la fecha no se han aportado, por ello se requirió al ADRES para su aporte, de dicha manera el cumplimiento de la complementación del dictamen se encuentra aún en suspenso hasta tanto se allegue la documentación requerida, seguido de lo anterior y en atención que CONFAMA, conforme memorial obrante a archivo 83, se **CORRE TRASLADO** a la sociedad demandante de la totalidad de las documentales aportadas por el extremo demandado.
4. Por la secretaria del Despacho, se trámite oficio bajo el No. 082 del 11 de marzo de 2025 dirigido hacia la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ADRES** (archivo 78), y respuesta al mismo por dicha entidad del 14 de marzo de 2024, reiterando la respuesta emitida bajo radicado No. 0000210161 del 18 de febrero de 2019, en la que se indica que se emitió apoyo técnico en donde se discrimina la información solicitada, por lo cual se deberá acceder a las hojas “consolidado” y “radicación excepcional” del formato Excel, en los que podrá vislumbrar que recobros fueron aprobados o pagados, sin allegarse el formato Excel en mención, siendo necesario para claridad del Despacho REQUERIR a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ADRES**, para que indique si el formato que se menciona es el mismo obrante en el expediente a archivo 39.1 (Apoyo técnico) y archivo 75, y si el mismo cuenta con alguna actualización.
5. La **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** en calidad de llamante, allegó copia de la póliza No. 021399662-0 de Allianz Seguros S.A. (archivo 71)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma Electrónica)
YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Jueza



Jpcr

Firmado Por:
Yeimmy Marcela Posada Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbf2827133057ed80a62d96f6330952679911db1e0087a2552bbbe83694784b**

Documento generado en 27/03/2025 02:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>